

## Núm. 7

### COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL: [ESPAÑA]

#### ESTADO DE LA CUESTIÓN/PROBLEMA/DATOS INICIALES

Los proyectos de colaboración público-privada se configuran como una operación compleja en la que habitualmente subyace un contrato de concesión administrativa. Se trata de una estructura en la que pueden existir diferentes grados de privatización de la obra o servicio objeto de desarrollo.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contrato del Sector Público (LCSP)

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

#### OBJETIVOS/SOLUCIONES:

Los contratos deberán respetar los principios recogidos en el art. 1 de la LCSP, es decir, que se ajusten a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; además de asegurar la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Además, se deberá optimizar la absorción de los fondos europeos que se canalizarán a través del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”).